INSTITUTO MUNICIPAL DE
TURISMO, CULTURA Y FOMENTO

RESOLUCION 54
21 DE NOVIEMBRE DE 2025

APROBACION DE POLIZAS

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS POLIZAS DEL PROCESO DE ESAL COMPETITIVO No 109 - 2025 INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT"

Que, entre el suscrito **JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS**, identificado con el número de cédula de ciudadanía N° 80.134.186 de Bogotá DC, actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT,** según lo dispuesto en la Decreto No. 003 del 03 de Enero de 2025 y el Acta de posesión del 08 Enero de 2025, entidad identificada con el NIT. 890.680.035-3, y **ALVARO ALBERTO CANTOR SARACALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.345.896 de Zipaquirá, representante legal de **FUNDACION DE AVANCE SOCIAL Y COMUNITARIO "FASCOM" NIT. 900334885-1,** se celebró el contrato con número **109-2025** (id.CO1.BDOS.8999094), cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS DEL EVENTO DEL DIA DE VELITAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES DECEMBRINAS "BRILLA GIRARDOT, ILUMINA LA TRADICIÓN" EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.**

CONSIDERANDO

El inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto."* Por su parte el art. 7 de la ley 1150 del 16 de julio del 2007, señala que, *"los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato."* Conforme con lo anterior, se entienden cumplidas las condiciones exigidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el contrato de ESAL COMPETITIVO 109-2025 por lo que se aprueban las pólizas anteriormente señaladas.

Que la póliza que se allegó por parte del contratista la Garantía de Cumplimiento, mediante la Póliza: Seguros de Cumplimiento Entidad Estatal No. 45-44-101171274 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6 el 21 de noviembre de 2025, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/11/2025	23/04/2026	$30.500.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/11/2025	23/12/2028	$15.250.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/11/2025	12/05/2026	$30.500.000.00

Que por parte del contratista se allegó la Garantia de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40-101104495 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A NIT 860.009.578-6 el 21 de noviembre de 2025, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	21/11/2025	23/12/2025	$427.050.000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	21/11/2025	23/12/2025	$427.050.000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	21/11/2025	23/12/2025	$427.050.000.00

El objeto de las coberturas de los riesgos, es el de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista **FUNDACION DE AVANCE SOCIAL Y COMUNITARIO "FASCOM" NIT. 900334885-1,** cubriendo cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

En consecuencia, de lo anterior esta entidad

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas que se allegó por parte del contratista la Garantía de Cumplimiento; mediante la Póliza: Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 45-44-101171274 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6 el 21 de noviembre de 2025 y la garantia de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40-101104495 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A NIT 860.009.578-6 el 21 de noviembre de 2025, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de garantías del contrato de Esal Competitivo N° 109 – 2025, constituida por la **FUNDACION DE AVANCE SOCIAL Y COMUNITARIO "FASCOM" NIT. 900334885-1** representada legalmente por **ALBERTO CANTOR SARACALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.345.896 de Zipaquirá.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la **FUNDACION DE AVANCE SOCIAL Y COMUNITARIO "FASCOM" NIT. 900334885-1** representada legalmente por **ALBERTO CANTOR SARACALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.345.896 de Zipaquirá, el contenido de la presente Resolución.

ARTIICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

La presente aprobación de póliza se suscribe en Girardot - Cundinamarca, a los veintiun (21) días del mes de noviembre de 2025.

JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS
Director General
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT

Reviso: Yina Camacho – Abogada IMTCF
Elaboró: Carlos Camacho - Contratista IMTCF